Encarnación, 10 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 18/2013

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" – SEGUNDO LLAMADO.----------

VISTO:

El llamado con ID Nº 252.209 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2013, correspondiente a la Contratación Directa **"Adquisición de Equipos Informáticos" – Segundo Llamado,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 083/2013, solicita Resolución de Declaración de Desierto de la Contratación Directa **"Adquisición de Equipos Informáticos" – Segundo Llamado,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 30/2013 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 29 de abril del 2013.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Data Lab. SA, Tecnoplan SA, VR SA, Sra. Gregoria Ocampo, Sr. Gustavo Oviedo, MX Informática, Compugraf SRL y Vinader Computación, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas que se describen a continuación de conformidad al Acta de Apertura de Sobres: **1) Sr. Eliseo Hilario Gómez Romero** con C. I. Nº 2.835.748 **(Bios Informática)**, por la suma total de **Gs. 62.105.000** (Guaraníes sesenta y dos millones ciento cinco mil), **2) Avalón SA,** por la suma total de **Gs. 104.822.000** (Guaraníes ciento cuatro millones ochocientos veintidós mil), **3) Sr. Amadeo V. Vinader** con C. I. Nº 701.932 **(Vinader Computación),** por la suma total de **Gs. 72.670.000** (Guaraníes setenta y dos millones seiscientos setenta mil), y **4) Compugraf Informática SRL,** por la suma total de **Gs. 70.630.000** (Guaraníes setenta millones seiscientos treinta mil) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, en el Formulario de Resumen de Cotización, se observa una constancia que la oferta del **Sr. Eliseo Hilario Gómez Romero,** no presentó la descripción de los equipos solicitados; y en el informe elevado por el Departamento de Informática de la Universidad Nacional de Itapúa al Comité de Evaluación, previa apreciación minuciosa de los detalles resulta, que solamente en los ítems "5 y 7", ha presentado acorde a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y en los demás ítems no se ha descripto las marcas, modelo ni procedencia de los bienes cotizados, no cumpliendo con las exigencias del PBC.----------

Que, se observa que la firma **Vinader Computación** del **Sr. Amadeo V. Vinader R.** con C. I. Nº 701.932, no ha presentado acorde a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones en el **ítem Nº 2 la placa madre no es del tipo Workstation solicitado,** de esta manera no cumple con el PBC.----------

Que, en igual forma la empresa Compugraf Informática SRL, no ha presentado conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones en el **ítem Nº 2 la placa madre no es del tipo Workstation solicitado y la placa Gráfica no es del tipo Workstation solicitado,** no cumple con las exigencias del PBC.-

Que, así mismo la firma **Avalón SA,** no ha presentado **"marca, modelo ni procedencia** de los productos ofertados en los ítems 1,2,3,4 y 8, en tal sentido no cumplen las cuatro firmas con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones (requisito sustancial) **y Art. 60 Num. "2 y 5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/2003, por quedar descalificadas las tres ofertas.**----------

Que, de esta manera, al ser descalificadas todas las firmas, **ninguna oferta es susceptible de analizar** para la adjudicación pertinente, por lo que de conformidad al **Artículo 30 inc.** ***"b...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación..."*** **de la Ley Nº 2051/03**, deberá ser **DECLARADA DESIERTA EL PRESENTE LLAMADO.**----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DECLARAR DESIERTO** el llamado ID Nº **252.209**, correspondiente a la Contratación Directa **"Adquisición de Equipos Informáticos" – Segundo Llamado,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al *Art. 30* de la Ley de Contrataciones Públicas y al Dictamen Nº 30/2013 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL UNI Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector